



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley estableciendo emisión de facturas de servicio público en sistema braille a solicitud del usuario no vidente.

Proyecto de Ley

**EL SANADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: El Estado provincial, las empresas públicas y privadas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deben hacerlo también en Sistema Braille en forma gratuita y tras requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

Artículo 2°: La información mínima obligatoria en braille debe contener: nombre de la empresa y nombre del usuario, número de factura, importe a pagar, fecha y monto del primer y segundo vencimiento, cuando corresponda consumo del período, número de teléfono del respectivo servicio de atención al consumidor.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en el plazo de noventa (90) días de su publicación.

Artículo 4°: Invítase a los municipios a adherir a los contenidos de la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GAJATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

En nuestro país, la discapacidad cuenta con un marco jurídico abundante, que aunque necesita de cierta organización, asegura las herramientas necesarias para la cobertura legal de las personas con discapacidad. A las Leyes marco 22.431 y 24.901 se suma la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 que coloca a las personas con discapacidad en la primera línea normativa.

Efectivamente, el artículo 75, inciso 22 de la Carta Magna incorpora tratados de Derechos Humanos a la propia Constitución y el inciso 23 establece la obligación del Estado de utilizar las llamadas "Acciones Positivas", que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

A ello, agregamos que nuestro país adhirió a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es "la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad" y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en cuanto a la accesibilidad de las personas con discapacidad, establece que: "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público...".

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión, concentrándose la mayor carga de discapacidad visual en los países de ingresos bajos. Por lo que la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

discapacidad visual, que comprende tanto la baja visión como la ceguera, es motivo de preocupación de este organismo internacional, que busca articular políticas y programas con los Estados y la sociedad civil, para prevenir y curar las discapacidades visuales.

En el ámbito regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha señalado que en los países de América, hay 26 millones de personas que sufren algún impedimento visual, es decir, son ciegas o tienen dificultades para ver con claridad. Se estima que existen más de 3 millones de personas ciegas y la mayoría tiene más de 50 años. La catarata y el glaucoma causan el 75% de los casos de ceguera y la diabetes es un factor determinante en la pérdida de la visión.

Hoy, en el siglo XXI, vivimos en una sociedad dinámica, compleja, tecnificada y que en apariencia ofrece nuevas y mayores oportunidades de desarrollo personal y calidad de vida, sin embargo, para las personas con discapacidad visual estos avances pueden convertirse en nuevas barreras y factores de exclusión para su plena participación en su comunidad.

Para evitar estos obstáculos, es preciso, que los bienes, productos y servicios generados por el avance logrado, sean accesibles. Es decir, que hay que asegurar entornos accesibles, ya que la accesibilidad se ha convertido en un verdadero reto para las sociedades modernas y es un indicador claro de progreso y desarrollo social alcanzado.

De esta manera, el braille consiste en un sistema de lectoescritura propio de las personas ciegas, ideado a principios del siglo XIX, por Luis Braille y fue y sigue siendo su código por excelencia.

El Sistema Braille tiene un protagonismo fundamental en la vida de las personas ciegas, ya que en el ámbito escolar y estudiantil permite el aprendizaje de la lectoescritura y en el ámbito de la vida diaria, posibilita la anotación de una dirección, una receta, un dato personal, etc., es decir, que es fundamental para su formación, desarrollo y autonomía personal y, en consecuencia, es un instrumento importante para su integración en la sociedad.

El Sistema Braille es un método ideado en 1829, con el objetivo de que las personas ciegas pudiesen leer y escribir, básicamente consiste en un sistema de puntos en relieve grabados sobre el papel, el cual cada carácter está formado por 6 puntos. Los invidentes recorren dichos puntos con la yema de los dedos y, a través del tacto, logran distinguir



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

diferencias entre ellos, lo que les permite identificar las distintas letras, números y signos de puntuación.

Pese a sus años, lo cierto que el Sistema Braille, que permite el acceso al aprendizaje y a la cultura a las personas ciegas, todavía no ha sido superado. Simplemente, se le han incorporado recursos informáticos, como los teclados adaptados, pero el concepto sigue siendo prácticamente el inventado hace casi ya dos siglos.

Sabido es, que por mandato supra constitucional y constitucional, corresponde al Estado llevar adelante acciones positivas para el logro de la autonomía de las personas con discapacidad visual.

En razón de ello, se propone el siguiente Proyecto de Ley, cuyo acompañamiento solicito, que establece que el Estado provincial, las empresas públicas y privadas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deben hacerlo también en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires